

“ADQUISICIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN PLÁSTICOS PARA USO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT)”**ENTRE:**

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT)**, organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado Dominicano, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), creado por la Ley Núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, de fecha 21 de febrero del año 2017, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm.430-231-568, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, casado, titular de la Cédula de Identidad y electoral Núm. 001-0571147-7, con domicilio institucional en las instalaciones, de la entidad pública del **INTRANT**, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **“INTRANT”** o por su nombre completo, indistintamente; de una parte; y

_____, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. _____ y Registro de Proveedor del Estado Núm. _____, con su domicilio social y asiento principal en la avenida _____, Esq._____, _____, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por el Gerente, señor _____, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número _____, con domicilio y residencia en esta misma ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, empresa que para los fines del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, por su nombre o como **“EL PROVEEDOR”**.

INTRANT y **EL PROVEEDOR**, cuando fueren designados conjuntamente, se denominarán como **“LAS PARTES”**, para todos los fines y consecuencias del presente contrato.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública “está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”, por lo que el **INTRANT** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que, la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)”.

POR CUANTO (3): El **INTRANT**, es el organismo rector, Nacional y sectorial, descentralizado del Estado Dominicano, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio

de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), creado por la Ley Núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, de fecha 21 de febrero del año 2017.

POR CUANTO (4): La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (5): Que, el artículo 28 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, sí ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO (6): Que, adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO (7): Que, la referida Ley núm. 340-06, en su artículo 16, numeral 4, establece que: "Comparación de Precios": Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquiridas de servicios y obras menores.

POR CUANTO (8): La Resolución PNP Núm. 01/2025, de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles serán los umbrales o valores que determinarán qué procedimiento de selección se utilizará para las contrataciones de bienes, servicios y obras para el año dos mil veinticinco (2025)

POR CUANTO (10): Que, en fecha nueve (9) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el **INTRANT**, convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y su portal institucional a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento de Comparación de Precios para la **"Adquisición de muros de contención plásticos para uso del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)"**, de referencia **INTRANT-CCC-CP-2025-0020**.

POR CUANTO (11): Que, el día _____ (___) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025) se cerró el plazo para la Recepción de las Ofertas, Técnicas **"Sobres A"** y Económicas **"Sobres B"**, de los interesados, conforme el cronograma de actividades del Pliego de Condiciones.

POR CUANTO (12) Que, mediante el Acta Núm. INTRANT- 2025-000, de fecha veinticinco (2025), del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025) el Comité de Compras, acogió el acta de aprobación de informe preliminar de peritos de las ofertas técnicas presentadas y ordenó la desestimación de las ofertas presentadas por los oferentes _____ por no haber cumplido con los requisitos técnicos

establecidos en el pliego de condiciones. Que, mediante dicha acta, se habilitaron para la apertura de las ofertas económicas presentadas por los oferentes; _____, por el ítem Núm.2 y a **EL PROVEEDOR** el ítem Núm.1, por haber superado satisfactoriamente la etapa de evaluación de la oferta técnica.

POR CUANTO (13): Que, el día ____ (__) del mes de _____ del año dos mil veinticinco (2025) se procedió a la Apertura y Lectura de las Ofertas Económicas "Sobres B", de los oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, y del Notario Público comisionado, _____ - _____, Notario Público de los del Distrito Nacional, con Colegiatura Núm. _____, quien levantó el Acta Notarial Núm. _____-2025 de esa misma fecha.

POR CUANTO (14): Que, después del análisis y evaluación de las ofertas conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones, el Comité de Compras y Contrataciones del **INTRANT**, mediante Acta Administrativa de Adjudicación Núm. INTRANT-2025-000, de fecha _____ (____) del mes de ____- del año dos mil veinticinco (2025) adjudicó a **EL PROVEEDOR**, el ítem Núm. X (XXXXXXXXXX), por el monto de _____ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$)**, en el marco del procedimiento para la **“Adquisición de muros de contención plásticos para uso del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)”**, cuyo número de identificación es **INTRANT-CCC-CP-2025-0020**.

Por Cuanto (15): Que, el día _____ (____) del mes de _____ del año dos mil veinticinco (2025) el **INTRANT**, procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada a **EL PROVEEDOR**, de acuerdo con la decisión descrita anteriormente, según el proceso indicado y conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO (19): Que, el Párrafo I del artículo 46 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece que, dentro de sus facultades, los órganos administrativos: *“podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas.”*

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449, de fecha 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto Núm. 426-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06.

VISTO: Los Pliegos de Condiciones Específicas adoptados por el Comité de Compras y Contrataciones del **INTRANT**, para el proceso número **INTRANT-CCC-CP-2025-0020**, para **“Adquisición de muros de contención plásticos para uso del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)”**.

VISTA: La propuesta presentada por **EL PROVEEDOR**, dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso núm. **INTRANT-CCC-CP-2025-0020**, para la **“Adquisición de muros de contención plásticos para uso del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)”**.

VISTA: La Resolución de Adjudicación Acta Núm. INTRANT- 2025-000 de fecha _____ (____) del mes de mayo año dos mil veinticinco (2025) el Comité de Compras y Contrataciones del **INTRANT**.

VISTA: La Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por **EL PROVEEDOR**.

Por tales razones, y en el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES** capaces, libres y voluntariamente

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

1.1 En adición a las definiciones previstas en el pliego de condiciones del procedimiento número **INTRANT-CCC-CP-2025-0020**, para **“Adquisición de muros de contención plásticos para uso del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)”**, siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- a) **Servicios:** La prestación de actividades o serie de actividades cuyo objeto implica el desarrollo de prestaciones identificables para satisfacer necesidades de los entes y órganos relacionados con el normal cumplimiento de su función administrativa vinculada al interés general o como solución de problemas y necesidades de la institución contratante.

- b) **Cronograma de Entrega:** Documento contentivo de las fechas y modo del servicio prestado en el presente Contrato, que forma parte integral vinculante del mismo, definido como su Anexo V.
- c) **El Contrato:** El presente Contrato y sus Anexos.
- d) **El Proveedor:** _____
- e) **Entidad Contratante:** Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).
- f) **Fichas Técnicas:** Condiciones exigidas por el INTRANT para la adquisición del servicio objeto del contrato.
- g) **La Oferta:** De manera conjunta la Oferta Económica y la Oferta Técnica de **EL PROVEEDOR**, adjudicada durante el Proceso Núm. **INTRANT-CCC-CP-2025-0020** para **“Adquisición de muros de contención plásticos para uso del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)”**.
- h) **Oferta Económica:** Documento presentado por **EL PROVEEDOR** en el marco del proceso marcado con el Núm. **INTRANT-CCC-CP-2025-0020**, en el que se describen las condiciones de carácter económico de su propuesta.
- i) **Oferta Técnica:** Documento presentado por **EL PROVEEDOR** en el marco del proceso Núm. **INTRANT-CCC-CP-2025-0020**, en el que se detallan los aspectos técnicos de los servicios a prestar, además de los elementos de solvencia, disponibilidad, idoneidad y capacidad que le habilitaron.
- j) **Monto del Contrato:** El importe señalado para la Contratación objeto del presente Contrato.
- k) **Período de Garantía:** Espacio de tiempo estipulado en el Contrato, que no será menor a un (1) mes, inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional del mismo, durante el cual **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o vicios de los servicios prestados, de conformidad con los documentos soporte del presente Contrato.
- l) **Leyes de la República Dominicana:** La Constitución y normas que configuran el orden jurídico imperante en la República Dominicana, lo cual incluye todas las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, ordenanzas y demás disposiciones emanadas de los órganos competentes para su emisión, así como sus actualizaciones, conforme dichas normativas sean modificadas, revocadas o enmendadas de tiempo en tiempo.
- m) **Derecho Común:** Son las normas generales aplicables a determinadas categorías de relaciones de derecho, toda vez que el legislador o **LAS PARTES** no las hacen objeto de derogación particular.
- n) **Plazos:** Los plazos del Contrato, los cuales empezarán a computarse a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que les sirvas de punto de inicio. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, no laborable en la República Dominicana, este expirará al final del día laborable siguiente.
- o) **Términos de Referencia:** Documentos del Proceso Núm.: **INTRANT-CCC-CP-2025-0020**, para **“Adquisición de muros de contención plásticos para uso del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)”**.

1.2 Todos los conceptos y términos utilizados en el presente Contrato, que no se encuentren definidos en la cláusula anterior, se interpretarán conforme fueron definidos en los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso Núm. **INTRANT-CCC-CP-2025-0020**, para **“Adquisición de muros de contención plásticos para uso del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)”**.

1.3 Para los fines del presente Contrato, se asumirán las siguientes reglas de interpretación:

- a) Los conceptos, títulos, palabras y/o expresiones que se utilicen en el presente Contrato, que no sean definidos en el mismo y/o en los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso marcado con el Núm. **INTRANT-CCC-CP-2025-00220**, tendrán el mismo significado e interpretación que para ellos establece la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria.
- b) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- c) El término **“por escrito”** significa una comunicación escrita con prueba de recepción.
- d) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Contrato, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- e) Las palabras que se inician en mayúscula y que no se encuentran definidas en este documento se interpretarán de acuerdo con las normas legales dominicanas.
- f) Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de **INTRANT**, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.
- g) Las referencias a plazos se entenderán como días calendario, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días hábiles”, en cuyo caso serán días hábiles de acuerdo con la legislación dominicana.
- h) Los plazos establecidos en el presente Contrato, vencidos en días no laborables, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.
- i) Términos como “en este documento”, “en el presente”, “bajo el presente” y otros compuestos similares de la palabra “presente” significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo de este; y las referencias a Artículos, Párrafos y Anexos se refieren a Artículos, Párrafos y Anexos del presente Contrato.
- j) Los encabezados serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto a que anteceden.

2.4 **EL PROVEEDOR** deberá entregar el Bien requerido de conformidad con el Cronograma de Entrega de cantidades adjudicadas publicado en el Pliego de Condiciones Específicas, en las instalaciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (**INTRANT**), ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el cual deberá presentar sus respectivos conduces en que se indicará el número del proceso, y orden de compra, conforme a las especificaciones técnicas descritas en las fichas técnicas.

2.5 El objeto del presente Contrato incluirá el suministro del Bien, así como cualquier otro servicio conexo objeto de este Contrato, y la entrega de todos los documentos que deben ser proporcionados por **EL PROVEEDOR**, de conformidad con el mismo. Conforme los términos y condiciones del presente Contrato y de La Oferta, la cual se adjunta como parte integral de este Contrato. El objeto del presente Contrato incluye la prestación de cualquier otro servicio que fuese requerido como consecuencia del suministro contratado, lo cual es entendido y aceptado por **EL PROVEEDOR**.

2.6 En caso de disconformidad con la recepción del Bien, la recepción de la documentación, según corresponda, y cualquier otro servicio conexo objeto de este Contrato, **EL PROVEEDOR** deberá satisfacer su falta y efectuar los reemplazos pertinentes en un plazo no mayor a quince (15) días laborables, contados a partir de la fecha de recepción del Documento de Disconformidad que será emitido por el **INTRANT**. De lo contrario, el **INTRANT** se reserva el derecho de terminar de pleno derecho el presente Contrato sin ninguna responsabilidad a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones civiles y administrativas que pueda interponer para el resarcimiento de los daños y perjuicios provocados por **EL PROVEEDOR**.

2.7 **EL PROVEEDOR** exonera y libera expresa y totalmente al **INTRANT** respecto a terceros, de toda reclamación y responsabilidad civil, laboral, patronal, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

2.8 Conforme el objeto del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** deberá cumplir con todos y cada uno de los términos indicados en el Pliego de Condiciones del proceso y de La Oferta propiamente, tanto en sus aspectos técnicos como económicos.

2.9 **EL PROVEEDOR** no podrá asumir frente a terceros, con los cuales deba relacionarse con motivo del presente Contrato, ningún tipo de compromiso u obligación que comprometa al **INTRANT**, a menos que así haya sido expresamente autorizado de manera previa y por escrito por los representantes acreditados de esta última.

ARTÍCULO 3. ENTREGABLES.

3.1 Los productos o entregables por parte de **EL PROVEEDOR** son:

Proceso INTRANT-CCC-CP-2025-0020		Oferente	
Ítem.	Artículo	Unidad de Medida	Cantidad
		UN	

ARTÍCULO 4. LUGAR DE EJECUCIÓN

4.1 El adjudicatario realizará su trabajo en la Provincia de Santo Domingo.

Párrafo: **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que la fecha de inicio de los trabajos no podrá ser por un plazo mayor a quince días (15) días calendarios contados a partir de firmado el contrato. En caso contrario, el **INTRANT** podrá

aplicar las penalidades establecidas, incluyendo la terminación anticipada y sin responsabilidad a cargo del **INTRANT** por el incumplimiento recurrente del contratista y la ejecución de las garantías presentadas.

ARTÍCULO 5. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El **INTRANT**, solicitara que el objeto de la contratación se cumpla en una sola etapa, por tanto, estos bienes se requerirán en su totalidad en un plazo de quince (15) días calendario a partir del registro del contrato

ARTÍCULO 6. MONTO DEL CONTRATO.

6.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por el servicio prestado objeto de este Contrato, asciende a la suma se de _____ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$)**, monto que incluye ITBIS, Conforme a los detalles que se reflejan más abajo:

Proceso INTRANT-CCC-CP-2025-0020		Oferente				

Ítem.	Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Itbis	Total
1		UN	—	RD\$ 0,000.00	RD\$ 0,000.00	RD\$ 0,000.00
Total General RD\$						RD\$ 0,000.00

6.2 En la Oferta que figura como Anexo II a este Contrato, se presentan las partidas y el costo general del Bien; por lo que **LAS PARTES** reconocen y aceptan que forma parte integral de este contrato.

6.3 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que el precio objeto de este Contrato incluye los costos de supervisión, transporte, gastos administrativos, personal de transporte, imprevistos e impuestos, así como cualquier otra suma vinculada directa o indirectamente al suministro de los Bienes, y cualquier otro servicio conexo objeto de este Contrato. De igual modo, queda incluida la entrega de todos los documentos que deban ser proporcionados de conformidad con este Contrato, que amparen la propiedad y garantías de los Bienes adquiridos y cualesquier otros servicios conexos propios de su objeto.

6.4 **LAS PARTES** acuerdan que el **INTRANT** no realizará a **EL PROVEEDOR** ningún pago o compensación adicional que no esté contemplado en el presente Contrato o en una adenda o enmienda suscrita entre ellas, de manera que el precio pactado es el único monto que incluye todas las especificaciones acordadas respecto de los Bienes indicados en La Oferta y cualquier otro servicio conexo objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 7. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

7.1 Los pagos se realizarán contra presentación de factura y certificación de recibido conforme, vía transferencia bancaria. El oferente deberá dar un crédito de sesenta (60) días calendario con posterioridad a la presentación de factura, con comprobante gubernamental a nombre del INTRANT.

7.2 En caso de ser MIPYME se procederá a realizar un primer pago correspondiente al anticipo, el cual será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y este pago se hará en un plazo no mayor de veinte (20) días, luego de haber sido registrado el contrato por la Contraloría General de la República (CGR) y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del avance inicial y el ochenta por ciento (80%) restante a sesenta (60) días calendario, contra presentación de factura.

Las facturas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Las facturas deberán ser emitidas, sellada y firmada a nombre del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 4-30-23156-8 y NCF Gubernamental.

b) Las facturas deberán ser remitidas a la sede central del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, ubicada en la Calle Pepillo Salcedo, puerta Este del Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, Santo Domingo, D. N., Rep. Dom.
PÁRRAFO: No está permitido que **EL PROVEEDOR** reciba el pago total del bien sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

7.3 En virtud del Decreto número 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por **EL PROVEEDOR** deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF) debidamente expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

7.4 En caso de que la factura emitida por **EL PROVEEDOR** no contenga un NCF, este último acepta y reconoce que el **INTRANT** estará facultado a retener el pago de la referida factura hasta tanto **EL PROVEEDOR** se provea de un NCF. La suspensión de pago por parte del **INTRANT**, por razones de que la factura expedida por **EL PROVEEDOR** carezca de un NCF, no será considerado de forma alguna una violación de parte del **INTRANT** a su obligación de pago, ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por mora, bajo el entendido de que es un deber formal de **EL PROVEEDOR** como contribuyente presentar o exhibir a la Administración Tributaria las declaraciones, informes, documentos, formularios, facturas, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, recibos, listas de precios, etc., relacionados con hechos generadores de obligaciones, y en general, dar las aclaraciones que les fueren solicitadas. De igual forma, la retención del pago realizada por el **INTRANT** a **EL PROVEEDOR** como consecuencia de que la factura presentada carezca del NCF no otorgará el derecho a **EL PROVEEDOR** de suspender la prestación de los servicios, en todo o en parte, bajo el entendido de que dicha suspensión de los servicios será considerada como incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas en el presente contrato.

7.5 Las Facturas y documentos comerciales emitidos por **EL PROVEEDOR** deben contener los siguientes datos:

- a) Nombre comercial.
- b) Razón social.
- c) Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- d) Número de Comprobante Fiscal (NCF)
- e) Domicilio, teléfono y persona de contacto.
- f) Numeración secuencial.
- g) Referencia expresa al Contrato con **INTRANT** en base al cual se emite la Factura.
- h) Monto facturado con el ITBIS debidamente transparentado.
- i) La factura debe estar firmada y anexar copia de la Cédula de su Representante Legal y Orden de Compras.
- j) Debe anexar copia de los conduces firmados y sellados por el personal del **INTRANT**.
- k) Se deberá facturar conforme se encuentra la descripción del pedido (orden de compras).

7.6 **LAS PARTES** convienen que, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL PROVEEDOR** en virtud de este instrumento, todo lo cual deberá estar debidamente documentado, el **INTRANT** se abstendrá de desembolsar cualquier monto establecido en el presente contrato a favor de **EL PROVEEDOR**, sin responsabilidad alguna para el **INTRANT** y sin desmedro de la interposición de las acciones legales que procedan para obtener el resarcimiento por los daños y perjuicios causados.

7.7 **LAS PARTES** reconocen que los pagos serán realizados en el tiempo previsto en el presente Contrato y luego de la entrega de la factura correspondiente, debidamente revisada y aprobada por el **INTRANT**, la cual deberá contener únicamente los montos correspondientes a los bienes entregados por **EL PROVEEDOR** y debidamente aprobados por el **INTRANT**.

ARTÍCULO 8. IMPUESTOS.

8.1 **EL PROVEEDOR** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

ARTÍCULO 9. TIEMPO DE VIGENCIA.

9.1 La vigencia del contrato será de un (1) año a partir de la suscripción del mismo

ARTÍCULO 10. GARANTÍAS.

10.1 Garantía de fiel cumplimiento de contrato: Para garantizar el fiel cumplimiento de ejecución del presente Contrato, La Contratista hace formal entrega de una Fianza Núm. _____ de la _____, por un monto _____ **pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$000,0000.00)**, cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del monto del contrato, por tratarse de una empresa MIPYMES, a favor del **INTRANT**, con una vigencia desde el _____ () de _____ del año dos mil veinticinco (2025) al día _____ () de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto Núm. 416-23.

10.2 Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios percibidos por el **INTRANT** en caso de incumplimiento. De cualquier modo, el **INTRANT** podrá optar por la ejecución de esta, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

10.3 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que esta garantía deberá permanecer vigente durante la vigencia del Contrato, en caso de renovación del presente Contrato, deberá ser renovada de igual manera.

10.4 **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total por la fiel ejecución del presente Contrato, así como por la provisión de todos los materiales requeridos en el alcance establecido en este Acuerdo y sus anexos.

10.5 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que la terminación anticipada de este Contrato y la consecuente ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, motivado en incumplimientos a sus obligaciones contractuales o violaciones a las Leyes de la República Dominicana, no es una acción excluyente de la potestad que tiene **INTRANT** de solicitar la inhabilitación de **EL PROVEEDOR**, de conformidad con las previsiones del Artículo 66, Párrafo, de la Ley número 340-06, y los Artículos 28 y 29 del Decreto número 416-23.

PÁRRAFO I: El **INTRANT**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato a **EL PROVEEDOR** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el bien contratado.

ARTÍCULO 11. SUPERVISOR O RESPONSABLE DEL CONTRATO.

11.1 La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL PROVEEDOR** a favor del **INTRANT**, estará a cargo del encargado de señalización de **la Dirección de Tránsito y Vialidad**.

Párrafo: **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato designado por el **INTRANT**, podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DEL INTRANT.

12.1 En adición a las obligaciones reconocidas al **INTRANT**, en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y el Pliego de Condiciones y Fichas Técnicas vinculadas a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

- a) Proporcionar a **EL PROVEEDOR** toda la información que estime apropiada para los servicios contratados.
- b) Designar el supervisor representante del **INTRANT** para la coordinación, supervisión, inspección y prueba de los servicios y cualesquier otros servicios conexos objeto de este Contrato, conforme al Cronograma de Entrega publicado en los Pliegos de Condiciones Específicas, así como para fungir de enlace entre **INTRANT** y **EL PROVEEDOR** para fines de ejecución de este Contrato.

- c) Pagar a **EL PROVEEDOR** los montos acordados de conformidad con lo indicado en un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados contra la recepción de factura.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR.

13.1 **EL PROVEEDOR** se obliga y compromete a entregar servicios objeto del presente contrato, con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones/especificaciones técnicas/ fichas técnicas de referencia, asumiendo las siguientes obligaciones:

- a) Respetar y cumplir las leyes de la República Dominicana.
- b) **EL PROVEEDOR** presentará al **INTRANT**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.
- c) **EL PROVEEDOR** entregará los bienes y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para la entrega del bien contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.
- d) **EL PROVEEDOR** entregará los bienes y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **INTRANT**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- e) **EL PROVEEDOR** atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **INTRANT** vía el supervisor o responsable del contrato. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a el **INTRANT** en un plazo de tres (3) días hábiles a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.
- f) **EL PROVEEDOR** deberá utilizar un personal técnico idóneo para la correcta prestación del servicio.
- g) **EL PROVEEDOR** deberá garantizar la seguridad de sus empleados y el medioambiente.
- h) **EL PROVEEDOR** deberá proteger al **INTRANT** frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños a cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente contrato por **EL PROVEEDOR**, y su respectivo personal.
- i) **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá los servicios objeto del presente contrato y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **INTRANT** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.
- J) **EL PROVEEDOR** deberá cubrir totalmente todos los gastos que puedan causarse por motivos de contaminación o mezclas de productos al momento de realizar los suministros de bienes.
- k) **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir a cabalidad los controles y registros para el adecuado proceso de entrega de bienes, a personas o localidades, haciéndose totalmente responsable y cubriendo cualquier posible robo, pérdida o estafa que se presente por la falta de los controles al momento del suministro.
- l) **EL PROVEEDOR** deberá contar con las políticas y procedimientos para el manejo de bienes, además de contar con las políticas y procesos para el manejo y control de inventario del modelo de suministro.
- k) **EL PROVEEDOR** deberá contar con vehículos propios debidamente señalizados y con altos estándares de seguridad.

Párrafo: **EL PROVEEDOR** deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que estarán ejecutando los servicios. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL PROVEEDOR**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales:

- 1) Nombre completo
- 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido,
- 3) Cargo o responsabilidad,
- 4) Dirección
- 5) Teléfono.

ARTÍCULO 14. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

14.1 **EL PROVEEDOR** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la prestación de los servicios y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

Párrafo I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra del **INTRANT**, **EL PROVEEDOR** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **EL PROVEEDOR** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y cualquier otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía.

ARTÍCULO 15. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

15.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- 1) Pliegos de Condiciones /Especificaciones técnicas/ Fichas técnicas, anexos, circulares y enmiendas, si las hubiere del Proceso de Licitación Pública Nacional Núm. **INTRANT-CCC-CP-2025-0020**;
- 2) Oferta técnica y económica presentada por **EL PROVEEDOR**;
- 3) Garantía;

15.2 En caso de discrepancia en torno a la interpretación o alcance de los documentos precitados, para su aclaración prevalecerá lo establecido en el Contrato y en su defecto, el orden de prioridad interpretativa preindicado.

ARTÍCULO 16. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

16.1 Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 17. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

17.1 El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

Párrafo: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional del **INTRANT**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción, conforme al artículo 167 del Reglamento Núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 18. NULIDAD DEL CONTRATO.

18.1 La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer al **INTRANT** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 19. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS.

19.1 **EL PROVEEDOR** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

Párrafo I: EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

Párrafo II: EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios del **INTRANT** de la que tuviera conocimiento.

Párrafo III: EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

Párrafo IV: EL PROVEEDOR acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva el **INTRANT**, de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 20. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

20.1 Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

Párrafo I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza

Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Párrafo III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no concluye la entrega de los servicios en el plazo establecido, el **INTRANT** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de entrega del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud al **INTRANT** con un mínimo de tres (3) días de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo IV: **EL PROVEEDOR** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 21. NO RELACIÓN LABORAL.

21.1 **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar al **INTRANT** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 22. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

22.1 La Entidad Contratante y El Proveedor, asumirán los riesgos potenciales dispuestos e identificados en el Pliego de Condiciones del presente proceso, que puedan afectar las etapas de prestación de los servicios contratados e implementaran planes de acción para mitigar y neutralizar los posibles efectos negativos que pueden generar en el proceso de ejecución del contrato.

ARTÍCULO 23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

23.1 En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, el **INTRANT**, podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL PROVEEDOR**, por las situaciones que el **INTRANT** entienda pertinentes.

Párrafo: La DGCP, también podrá ordenar la suspensión del contrato como resultado de una medida cautelar impuesta en el marco del conocimiento de un recurso, investigación o inhabilitación.

ARTÍCULO 24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

24.1 El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

Párrafo: Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el Pliego de Condiciones, se formalizará a través de una enmienda, adenda, con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento Núm. 416-24, y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación será ser publicada en el SECP.

ARTÍCULO 25. PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES.

25.1 Toda modificación del Contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 26. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO.

26.1 **LAS PARTES** tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

Párrafo I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

Párrafo II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una adenda entre **EL PROVEEDOR** y el **INTRANT**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

ARTÍCULO 27. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

27.1 **EL PROVEEDOR** podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato de prestación de servicios hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las obligaciones comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización del **INTRANT**, de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, quien tendrá un plazo de diez (10) contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

Párrafo I: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito del **INTRANT** no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el(la) proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

Párrafo II: Para fines de cesión del contrato si **EL PROVEEDOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente al **INTRANT** para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo con la Ley.

Párrafo III: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones

ARTÍCULO 28. RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

28.1 Concluida la entrega de los bienes, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de las especificaciones técnicas, si el bien cumplió o no con lo pactado.

Párrafo I. Si la entrega de los bienes fue acorde con los términos de referencia, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la prestación del servicio. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

Párrafo II. De existir cualquier anomalía con la recepción, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a siete (7) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

Párrafo III. En los casos donde **EL PROVEEDOR** no haya cumplido con la entrega del bien y la sustitución no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la entrega del bien y proceder a la devolución de estos, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta de **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 29. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

29.1 Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL PROVEEDOR** en el SECP. Del mismo modo, **EL PROVEEDOR** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

Párrafo: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

ARTÍCULO 30. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

30.1 El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

ARTÍCULO 31. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

31.1 **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

31.2 **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la prestación de los servicios. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

31.3 **EL PROVEEDOR** que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará al **INTRANT** por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **EL PROVEEDOR** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

31.4 **EL PROVEEDOR** se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación,

la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.

ARTÍCULO 32. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

32.1 Son causas de resolución del presente contrato:

- a) La imposibilidad de ejecutar la prestación de los servicios inicialmente previstos, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- b) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PROVEEDOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- c) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor.
- d) La demora de **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- e) El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- f) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.
- g) No ha iniciado la prestación de los servicios contratados o ha suspendido la entrega del mismo durante diez (10) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, y sin causa justificada.
- h) No está ejecutando la prestación de los servicios de acuerdo con el Contrato o ha incumplido en la calidad de los servicios exigidos en las especificaciones técnicas previstas en el pliego o por mota en las órdenes emitidas por la Supervisión.
- i) Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del **INTRANT**.

32.1 En caso de reclamación, contestación, controversia o litis (judicial o extrajudicial) entre **EL PROVEEDOR** y sus socios comerciales, accionistas, representantes, proveedores, clientes, sub-contratistas, empleados, institución gubernamental y/o cualquier tercero, que a criterio del **INTRANT** pueda ser considerada de alta seriedad y ponga en riesgo la ejecución del presente contrato. El **INTRANT** solicitará una aclaración detallada de la situación creada debiendo **EL PROVEEDOR** responder dicha solicitud en un plazo de cinco (05) días siguientes. En caso de que el **INTRANT** considere que la situación puede perjudicar la ejecución del presente contrato, o en caso de que **EL PROVEEDOR** no provea aclaración en el plazo antes indicado, podrá requerir garantías y fianzas a **EL PROVEEDOR**, debiendo ésta presentar dichas garantías y fianzas en un plazo no mayor de cinco (05) días a partir de su requerimiento por parte del **INTRANT**.

ARTÍCULO 33. PENALIDADES.

33.1 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que, en caso de retraso injustificado en la fecha prestación de los servicios objeto del presente Contrato, el **INTRANT** le aplicará una penalidad equivalente al cero punto cincuenta por ciento (0.50%) del monto del contrato, o del(os) ítem(s) particular(es) de que se trate, por cada día de atraso contado a partir de la fecha en que debió concretarse la entrega, hasta por un valor máximo equivalente al quince por ciento (15%) del Contrato o del(os) ítem(s) particular(es) de que se trate. Transcurrido un período de atraso que supere el equivalente en días de la penalidad supra indicada, el **INTRANT** podrá aplicar la terminación anticipada del Contrato, ejerciendo concomitantemente las demás medidas que se establecen como consecuencia de los incumplimientos imputables a **EL PROVEEDOR**. En caso de concretarse la prestación de los servicios contratados fuera de la fecha establecida en el cronograma de entrega publicado en los Pliegos de Condiciones Específicas, esta penalidad se aplicará sobre las facturas pendientes de saldo por parte del

INTRANT a **EL PROVEEDOR**, quien no objetará la aplicación directa del cargo por el concepto indicado. Si, por el contrario, **EL PROVEEDOR** no llega a entregar los servicios, el **INTRANT** procederá a ejercer en su contra las acciones previstas para el incumplimiento contractual, persiguiendo por la vía jurisdiccional los correspondientes resarcimientos por los retrasos incurridos, así como las indemnizaciones por concepto de daños y perjuicios.

PÁRRAFO I: En caso de retraso, incumplimiento en la prestación de los servicios, conforme las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Condiciones, así como por entrega incompleta de la cantidad adjudicada, es decir, por el incumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** por causas imputables a éste, **INTRANT**, comunicará al proveedor que tiene un plazo de **diez (10) días hábiles** para cumplir con el requerimiento realizado, prestación de los servicios conforme las especificaciones requeridas, si llegado el plazo de los **diez (10) días hábiles** el proveedor aún no cumple con el requerimiento, **INTRANT** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

PÁRRAFO II: Para fines del presente Contrato, se entenderá como retraso justificado aquel que se derive de acciones imputables exclusivamente al **INTRANT** o de eventos fortuitos o fuerza mayor. Bajo ningún concepto, criterio o circunstancia se podrá considerar como eventos fortuitos o de fuerza mayor a los retrasos en el proceso de colocación de la orden de producción, la fabricación, transporte o desaduanización de los servicios prestados. En todo caso, la presentación de las justificaciones del retraso deberá realizarse con suficiente antelación, de manera que el **INTRANT** cuente con el tiempo razonable para la evaluación y ponderación de la procedencia de aplicación de las penalidades establecidas.

33.2 **EL PROVEEDOR** quedará constituido en mora por el solo hecho del retraso de los plazos estipulados en el Cronograma de Entrega publicado en los Pliego de Condiciones, quedando obligado al pago de las penalidades enunciadas conforme la cláusula anterior y las previstas en el artículo 230 del Reglamento Núm. 416-23.

ARTÍCULO 34. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

34.1 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

ARTÍCULO 35. IDIOMA.

35.1 El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PROVEEDOR** y el **INTRANT** deberán ser presentados en este idioma.

ARTÍCULO 36. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

36.1 A partir del presente Contrato, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de **LAS PARTES**.

PÁRRAFO I: El **INTRANT** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

PÁRRAFO II: La expresión “información confidencial” abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por el **INTRANT**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

ARTÍCULO 37. SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

37.1 **LAS PARTES** declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto el **INTRANT** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

Párrafo I: Como medida de prevención y detención, el **INTRANT** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, el **INTRANT** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

37.2 **EL PROVEEDOR**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

ARTÍCULO 38. RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

37.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. Toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja como consecuencia de la ejecución o no del presente Contrato será sometida a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la República Dominicana, conforme al procedimiento aplicable y bajo el amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 39. DOMICILIO DE ELECCIÓN Y NOTIFICACIONES.

39.1 Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

Párrafo: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

ARTÍCULO 40. GASTOS LEGALES DEL CONTRATO.

40.1 Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por el **INTRANT**.

ARTÍCULO 41. ACUERDO ÍNTEGRO.

41.1 El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026).

MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ
Director Ejecutivo
**INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE (INTRANT)**

Por _____

Representante

Yo, _____, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula Núm. _____, Certifico y Doy Fe, que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ Y _____**-, quienes me declararon bajo la fe de juramento que esas son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, los _____ () días del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026).

Notario Público